

Recurso de Reposición contra la Resolución N. 72912 del 24 de diciembre de 2010 notificada por edicto del 19

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas creaciones
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-011103- -00015-0000

Fecha: 2011-01-26 14:59:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Ref.: Expediente No. 06-011.103
Solicitud de patente de invención BASE DE GOMA NO PEGAJOSA
PARA CHICLE
Solicitante: GUM BASE CO. S.P.A.

Opositor: Colombina S.A.

Darío Cárdenas Navas, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con Tarjeta Profesional 1.250 expedida por el C.S.J., en mi condición de apoderado de la sociedad **Colombina S.A.** domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle Colombia, atentamente me dirijo a ese Despacho para formular, dentro del término legal correspondiente, el recurso legal de reposición que me asiste en contra de la Resolución No. 72912 de fecha 24 de diciembre de 2010, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 19 de enero de 2011.

Objeto del Recurso:

Por medio del presente escrito, me permito solicitar a ese Despacho proceda como se señala a continuación:

1. **Confirmar** la decisión contenida en la Resolución N. 72912 de fecha 24 de diciembre de 2010, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 19 de enero de 2011.
2. **Declarar** fundada la oposición presentada por **Colombina S.A.** contra la solicitud de registro de Patente de invención que se identifica en la referencia.
3. **Adicionar** la declaratoria de fundada de la oposición de Colombina S.A. al apartado del resuelve de la resolución aquí impugnada.

Fundamentos del Recurso

Respetuosamente solicito al Despacho tener en cuenta los siguientes argumentos:

- 1) En el apartado del resuelve de la resolución N. 72912 se establece:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "BASE DE GOMA NO PEGAJOSA PARA CHICLE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman en su calidad de apoderada de la sociedad GUM BASE CO. S.P.A. y al doctor Dario Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora COLOMBINA S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 DIC. 2010**

- 2) Como se puede notar se omitió hacer mención a la declaratoria de fundada de la oposición presentada por Colombina S.A. dentro del trámite de la referencia. Lo anterior es claro, teniendo en cuenta que en los considerandos de la resolución aquí impugnada y frente a la oposición presentada por Colombina S.A. el Despacho consideró que:

"8.2.3. Consideraciones de la Oficina

Esta Oficina considera que la Oposición presentada por Colombina S.A. es fundada frente a los documentos US2003/124220, US6231896, WO9702009 y el documento Federal Register Vol 66 No. 141, allegados para el análisis de patentabilidad, toda vez que evidencia la falta de novedad de la solicitud porque dan a conocer la materia que se desea proteger.

...

Finalmente, la solicitante en respuesta a la oposición no esgrime argumentos técnicos claros que desvirtúen las afirmaciones hechas por el opositor, la mayor parte del memorial allegado como respuesta a la oposición no constituye una defensa técnica de la solicitud. Se basa en textos que no pueden ser tomados como de obligatorio cumplimiento toda vez que al interior del mismo texto se presentan discrepancias de criterio, por ejemplo, la solicitante sustenta su defensa argumentando que el Manual Andino de Patentes contempla explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. Sin embargo, el mismo documento en otro aparte señala que las características implícitas también deben considerarse. En otras palabras, el Manual Andino de Patentes presenta contradicciones.

*En consecuencia, **la oposición presentada por Colombina S.A. se encuentra fundada** y, en consecuencia, los argumentos presentados serán tenidos en cuenta para efectos de la presente decisión". (cursiva y negrilla por fuera de texto).*

- 3) Teniendo en cuenta que bajo el numeral 8.2.3. se declaró que la oposición de

RECIBIDO
24 DIC 2010
BOGOTÁ

Colombina S.A. es fundada, solicito al Despacho que en observancia al principio de congruencia de las decisiones judiciales y administrativas sea complementado el apartado del resuelve adicionando un Artículo que haga referencia a la declaratoria de fundada de la oposición de Colombina S.A.

Conclusión

Por todo lo anterior solicito a ese Despacho:

1. **Confirmar** la decisión contenida en la Resolución N. 72912 de fecha 24 de diciembre de 2010, la cual fue notificada por Edicto desfijado el 19 de enero de 2011.
2. **Declarar** fundada la oposición presentada por **Colombina S.A.** contra la solicitud de registro de Patente de invención que se identifica en la referencia.
3. **Adicionar** la declaratoria de fundada de la oposición de Colombina S.A. al apartado del resuelve de la resolución aquí impugnada.

Notificaciones

Recibiré notificaciones personalmente ante la Secretaría de ese Despacho ó en mi oficina de abogados situada en la siguiente Dirección: Cárdenas & Cárdenas, Carrera 7 No. 71-52 Torre B. Piso 9 T. 312.36.00, Bogotá Colombia.

Atentamente,


Darío Cárdenas Navas
 C.C. 17.066.629 de Bogotá
 T.P. 1250 C.S.J.

JGQ/recursos/OP-D.I. BASE DE GOMA NO PEGAJOSA PARA CHICLE
 F.: OP- P-008

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
 AUTENTICACION DE FIRMA**
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 La Notaria 16 de Bogotá, D.C da fe que el
 anterior escrito dirigido a:
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO**
 fue presentado personalmente por:
CARDENAS NAVAS DARIO
 Identificado con: C.C. 17066629
 Tarjeta Profesional 1250
 y declaro que su contenido es cierto y que es
 suya la firma puesta en el.
 Bogotá D.C. 26/01/2011
 xe1ddsvsd1xs1xx



Jhon Jairo Martinez Gonzalez
 Notario 16 (E)



